

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente **23/2023/PE/0032** quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 4 de agosto de 2023 se publica en el BOJA núm. 149 Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Con fecha 22 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA núm 183 Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones del programa de empleo y formación dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2023.

QUINTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA núm 188 Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio 2023 y se añade la letra i) al resuelve cuarto con el siguiente literal:

« i) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.»

SEXTO.- Con fecha 10 de octubre de 2023 se publica en el BOJA núm 195 Resolución de 4 de octubre de



2023, de la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023 y se añade el Resuelve decimoséptimo bis que declara la tramitación de urgencia esta convocatoria.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de noviembre de 2023 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2023, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

OCTAVO.- Con fecha 26 de febrero de 2024 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO con número de expediente 23/2023/PE/0032 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de su proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25 de 26/07/2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se encuentra regulada en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), así como la demás normativa dictada en relación a la organización territorial provincial y la delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley*



38/2003, de 17 de noviembre”.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 “*los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.*”

De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 30 de noviembre de 2023 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 determina que “*la duración del proyecto, entendiéndose este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.*”

QUINTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando de forma resumida:

Que, la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, con fecha 30/11/2023, dictó Resolución definitiva en la convocatoria de subvención en régimen competitiva en el Programa de Empleo y formación.

Que, dicha convocatoria de los Programas de Empleo y Formación del año 2023, en adelante PEF, se ha resuelto con una antelación (en comparación a pasadas convocatorias), que las entidades solicitantes no habíamos previsto. Este hecho supone el comienzo de los nuevos PEF, cuando la mayoría de los programas de la convocatoria anterior no han finalizado, suponiendo esto un solapamiento de los programas con un muy difícil encaje entre los que están en funcionamiento y los que deben comenzar en plazo.

Que, el solapamiento de los proyectos de 2023 con los del 2022 va a provocar un trasvase de personal directivo, Administrativo y Docente adscrito a los PEF actuales. La nueva convocatoria de los PEF va a ocasionar un trasvase de personal directivo, administrativo y docente hacia los programas de la nueva convocatoria dejando desiertos los programas actuales. Esto supondría la paralización de muchos programas en ejecución con el consiguiente perjuicio a las entidades beneficiarias puesto que podría ocasionar reintegros totales de las subvenciones por incumplimiento. La escasez de personal de ejecución no es una cuestión baladí, sino de enorme trascendencia, con búsquedas de monitores en algunas especialidades con más de 3 y 4 ofertas genéricas en el SAE y, en algunos casos, con resultados infructuosos.

Que, se va a dificultar la contratación de personal durante 14 meses. La posibilidad de contratar al personal de los PEF durante 14 meses hasta ahora ha supuesto una mejora en el funcionamiento de los programas, en primer lugar, con el mes previo para la realización de actuaciones necesarias (selección del alumnado, documentación previa de los programas formativos en GEFOC, gestión de material bibliográfico, gestión de vestimenta, preparación de clases, elaboración de materiales, contratación del alumnado...) y en el caso del mes número 14 para el cierre y justificación de los programas. Estos periodos, con el solapamiento con la convocatoria 2022, nos veríamos obligados a suprimirlos con objeto de cumplir con los plazos



impuestos, por lo que el valor añadido de estos dos meses, se perdería, con la consiguiente pérdida ocasionada debido al reintegro de los meses afectados.
Que, tanta anticipación podría acarrear la renuncia a la puesta en marcha de los programas por parte de muchas entidades ante el solapamiento de las dos convocatorias. Esto supone la pérdida de la oportunidad de formarse y re cualificarse a muchas personas de distintos colectivos especialmente castigados por el desempleo. En muchos territorios el desempleo es especialmente elevado y programas de este tipo alivian la situación psicosocial de muchas familias. Asimismo, las posibilidades de especialización formativa en zonas rurales están muy limitadas por lo que programas de esta índole constituyen un impulso muy importante para la mejora de la empleabilidad de multitud de personas. A todo esto, añadiremos que la sequía que vive el campo andaluz ha destruido muchos empleos agrarios por lo que los Programas de Empleo y Formación se perfilan como una opción al desempleo muy valiosa para evitar la despoblación de las zonas rurales.
Del proceso selectivo llevado a cabo por esta entidad, para la contratación de personal de ejecución (director y personal apoyo-Administrativo), realizado mediante ofertas de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, ha resultado infructuoso debido a los siguientes motivos:
1. De los candidatos enviados por parte del SAE, una vez llevado a cabo el proceso selectivo consistente en una entrevista y recogida de documentación; y comprobado el cumplimiento de requisitos que se establecen para la ejecución de este programa de empleo, se constata que no cumplen con requisitos de experiencia, por lo que se vuelve a requerir al SAE la remisión de nuevos candidatos en reserva, con la consiguiente pérdida de tiempo.
2. Aquellos candidatos que se consideran en un primer término, que pueden cumplir con los requisitos de experiencia, y remitido a la D.T. Empleo en Jaén, Relación Provisional de candidatos titulares y reserva, se resuelve desfavorablemente por lo que el procedimiento de búsqueda vuelve a reiniciarse.
3. Otros candidatos que han dado el visto bueno por parte de D.T. Empleo en Jaén, una vez que se contacta con el mismo para ver su disponibilidad, deja el proceso selectivo por encontrar otro Programa de Empleo, por lo que se hace necesaria una nueva prospección de candidatos por parte del SAE.

SOLICITA:

Que, según lo recogido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ampliación plazo inicio de ejecución de dos meses.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor de fecha 29/02/2024 y la fiscalización de conformidad por la intervención Provincial de fecha 04/03/2024,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 30 de noviembre de 2023 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, en su fundamento de derecho séptimo, para la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO, número de expediente 23/2023/PE/0032 en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto denominado “PEAL CONSTRUYE DÍA A DÍA”.



SEGUNDO.- Conceder la ampliación de los plazos de inicio de ejecución solicitado por la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO del proyecto “PEAL CONSTRUYE DÍA A DÍA” expediente 23/2023/PE/0032, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 30 de noviembre de 2023, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 30 de mayo de 2024.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha certificada en el pie de firma
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN

Fdo.: Ana Belén Mata Soria



ANA BELEN MATA SORIA		05/03/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAPHRLR6HAVDANMML3BPZBY27RL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	